



Diez y seis mil reales.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

que pague una alguna. Ella sea
y por esta razon o por otra, sin que el
dho. Oficio toque aotra ninguna persona
como tal lo pediamos mandamos ven por la
dha. Provinçion de Capriua de declaracion
y otra Real que en el nuestro Consejo de
la Camara fueron presentadas e suplicas
que en su conformidad fueros veros de
dada fecho de el, (o como la nuestra ma.
june) Nos acordando oviendo suplicacion
y habilidad, y los servicios que nos han
hecho y esperamos, que nos han y por
o hacer merced nuestro voluntad es
que agora, y de aqui adelante, sea nuestro
Cmo. el Oficio de la Villa de Calat
pansa, que es de la Provinçia de la dha.
Ciudad de Murcia, y tenga y admi
nistracion dho. Oficio por suero propio, co
mo lo ha de la dha. Encomienda para
nos, y lo que es de Subdiancia en ella, y
que como tal poren, y se hayan anteos
y los Alcaueros en la dha. Encomienda, y